



San Andrés Islas, doce (12) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2018-00141-00
Demandante	Juan Francisco Poch Figueroa
Demandado	Alicia Tobar Duque, Luis Tobar Bernard, Debora Tobar Bernard, Camilo Ramírez Tobar, Jaime Alberto Ávila Tobar, Georgina Tobar Bernard, Gilma María Tobar Bernard, Anastacio Tobar Bent, Adriano Tobar Bent, Ana Luisa Tobar Bent, Jairo Tobar Bernard, Eliza Beatriz Tobar Powell, en calidad de herederos determinados de Velodia Martinez de Tobar y Herederos Indeterminados de ésta y de las señoras Myrta M. de Weber, Perlita Martínez y Personas Indeterminadas
Auto Interlocutorio No.	0574-21

Visto el informe Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que el escrito arrimado al plenario a través del cual la apoderada judicial del demandante renuncia al poder a ella conferido, se ajusta a las directrices sentadas en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., con base en lo cual se aceptará la terminación del poder conferido.

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Doctora JOUMAIMA ROMERO BARRIOS, al poder a ella otorgado por el demandante, señor Juan Francisco Poch Figueroa.

SEGUNDO. - PREVÉNGASE al actor, señor Juan Francisco Poch Figueroa sobre la necesidad de constituir un nuevo apoderado judicial que lo asista en la audiencia programada en autos para el próximo veintisiete (27) de julio, teniendo en cuenta que la misma se realizará aunque no concurra un profesional el derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C. G. del P.

TERCERO. – Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** esta decisión al demandante a través de su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3713501397f22fb43e67b9e6335b1d2811af2f4588046f5d0d360381b7e75428

Documento generado en 12/07/2021 03:27:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**